

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

**ENTRE CORPORACION MUNICIPAL**

**Y**

**IGLESIA COMUNITARIA GRACIA Y PAZ**

En Puerto Natales, a 12 de octubre de 2021, entre la "IGLESIA COMUNITARIA GRACIA Y PAZ ", RUT: **65.033.606-2**, entidad sin fines de lucro, representada por el Sr. **HECTOR HERNAN SILVA AGUERO**, Presidente de Confraternidades de Pastores de Puerto Natales, RUT: [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Avenida España #1480, de la ciudad de Puerto Natales, en adelante "EL ARRENDADOR" y por la otra parte y en adelante como "EL ARRENDATARIO" la **CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, RUT: 71.165.800-9, representada por su secretaria general subrogante, Sra. **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, cédula identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Coronel Eleuterio Ramírez N°324, Ciudad de Puerto Natales, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** "EL ARRENDADOR" da en alquiler al "ARRENDATARIO", quien acepta la propiedad ubicada en Avenida España #1480, de la ciudad de Puerto Natales.

Este inmueble será utilizado para efectuar campaña de vacunación contra SARS-CoV2, dirigido por ministerio de salud, y que tiene por objeto inmunizar a la población contra este virus, los horarios a utilizar el inmueble, serán de lunes a viernes desde 08:00 horas a 16:30 horas.

El proceso será llevado a cabo, por Centro de Salud familiar de Puerto Natales, institución que se encuentra bajo administración de Corporación de Educación, Salud y menores de Puerto Natales.

"EL ARRENDATARIO" acepta hacerse cargo de gastos por concepto de artículos de limpieza que solicite el "arrendador" y proceso de desinfección de la dependencia, según protocolos Sanitarios exigidos, así como también se brindará la respectiva sanitización del lugar, en la frecuencia que ambas partes acuerden.

El presente contrato de arrendamiento no considera el uso de proyectores, equipos de sonido, equipos computacionales, etc. de esta dependencia, por lo que no pueden ser manipulados ni utilizados sin autorización previa.

"EL ARRENDATARIO", Se compromete a cancelar al "ARRENDADOR" por concepto de Canon el valor de **\$ 337.000 mensuales** (Trescientos treinta y siete mil pesos), dicho pago será con objeto de financiar el servicio de desinfección. El pago se efectuará los días 30 de cada mes.

**"EL ARRENDADOR"** deberá emitir un comprobante de recibo de dinero o documento similar, que acredite recepción de recursos, monto que será cancelado mediante cheque a nombre de **"IGLESIA COMUNITARIA GRACIA Y PAZ"**.

**"EL ARRENDATARIO"**, declara que financiará los consumos básicos de esta dependencia, en los periodos que se encuentre arrendado, es decir, servicios básicos tales como agua, luz, gas e internet, este acto será de carácter mensual, y se efectuará previa recepción de boletas de consumos y detalle de lo que le corresponda pagar a Corporación, esta información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas, [Victor.mansilla@cormunat.cl](mailto:Victor.mansilla@cormunat.cl), [lucy.guarda@cormunat.cl](mailto:lucy.guarda@cormunat.cl) y [cristian.andrade@cormunat.cl](mailto:cristian.andrade@cormunat.cl)

El **"ARRENDATARIO"** declara recibir el bien arrendado a su entera satisfacción y en buenas condiciones, según visita previa a la propiedad, obligándose a restituirlo en el mismo estado en que se encuentra en que se celebra el presente contrato.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 12 de octubre del 2021, y hasta el 31 diciembre del 2021.

**TERCERO:** **"EL ARRENDADOR"** no se hace responsable bajo ningún concepto o circunstancia por robos que puedan ocurrir dentro del bien arrendado, ni por perjuicios que puedan producirse a las personas, instalaciones o equipos que existieren en el interior del bien arrendado, ya sea por incendio, inundaciones, etc.

**CUARTO:** **"EL ARRENDADOR"** o quien lo represente, tendrá la facultad para inspeccionar el bien arrendado, en el momento que lo desee, previa coordinación con el **"ARRENDATARIO"**.

**QUINTO:** Se obliga al **"ARRENDATARIO"** a mantener el inmueble en igual estado al existente en el momento de recepción, el funcionamiento de sistemas y equipos, llaves de artefactos, llaves de paso, enchufes, timbres e interruptores de la electricidad, reparándolos por su cuenta de ser necesario.

**SEXTO:** Ante cualquier incumplimiento de las partes, se podrá poner término al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. En caso de rescindir el contrato en forma unilateral por alguna de las partes, esta deberá ser informada con al menos 30 días hábiles de anticipación, cualquiera sea la causa o motivo, previa notificación de carta certificada.
- c.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- d.- Vencimiento del plazo convenido


**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes desde ya se someten a la jurisdicción de Tribunales de Justicia de la ciudad de Puerto Natales.

**OCTAVO:** La personería de doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°292 de fecha 05 de julio del 2021, el cual la designa como Secretaria General Subrogante de Corporación Municipal.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO"

  
\_\_\_\_\_  
**HECTOR SILVA AGÜERO**  
" EL ARRENDADOR "

  
\_\_\_\_\_  
**IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**  
"ARRENDATARIO"  


  
**IXV /CAA/FTB/SIG/CMC/nch**  
**Distribución:**

1. Interesado "El Arrendador"
2. Administración y Finanzas Cormunat
3. Dpto. Finanzas Cormunat